OPERADO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

2024

FAFEF

CONVENIO DE DIFERIMIENTO EN TIEMPO No. **MAB/SE/PEMC-FONDO I /2024-35/DT**

Convenio de diferimiento en tiempo relativo al contrato de obra pública numero **MAB/SE/PEMC-FONDO I /2024-35,** el presente convenio lo celebra por una parte el Municipio de Abasolo, Gto., representado en éste acto jurídico por el Licenciada **Rocío Cervantes Barba** Presidenta Municipal, asistida por la Licenciada **Carmina Téllez Delgado** en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional, y el Arquitecto **Rubén Pichardo Aguiñaga**, Director de Obras Públicas, a quienes en lo sucesivo se les denominara **"El Municipio"** y por la otra parte la persona moral **VECONSER, S.A. DE C.V.,** representada en este acto jurídico por su administrador único la **C. Cintia Ortiz Guzmán,** a quien en lo sucesivo se denomina **"El Contratista"** de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

DECLARACIÓN UNICA:

Las partes acuden a la celebración del presente instrumento con la misma personalidad que manifestaron tener en el apartado de declaraciones del contrato principal No. **MAB/SE/PEMC-FONDO I /2024-35**, así mismo declaran que las mismas no les han sido revocadas ni modificadas.

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha **23 de agosto de 2024,** se celebró el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MAB/SE/PEMC-FONDO I /2024-35,** en virtud del cual **"El Contratista"** se obligó a ejecutar la obra pública consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO., LOCALIDAD LABOR DE PERALTA, CALLE INSURGENTES 2**.

Segundo.- En dicho contrato se estableció como plazo de ejecución un periodo de **90 (noventa) días naturales** comprendidos entre el **26 de agosto de 2024** al **23 de noviembre de 2024**.

Tercero.- Para el presente caso existe evidencia documental, misma que se anexa y consiste en **DEPÓSITO BANCARIO** que demuestra que la totalidad del anticipo fue pagado fuera del plazo considerado en el numeral segundo de estos antecedentes por lo que se configura el supuesto para conceder el diferimiento al plazo de ejecución pactado originalmente en el contrato.

Dados los antecedentes anteriores, las partes convienen en las siguientes:

OPERADO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

2024

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO DE DIFERIMIENTO EN TIEMPO No. **MAB/SE/PEMC-FONDO I /2024-35/DT**

FAFEF

C L A U S U L A S:

Primera: Ambas partes manifiestan que celebran el presente convenio que tiene por objeto diferir el plazo de ejecución de los trabajos de la obra pública: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO., LOCALIDAD LABOR DE PERALTA, CALLE INSURGENTES 2.,** con razón a lo estipulado por el artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que el importe del anticipo será otorgado al contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la garantía correspondiente y en el caso de que por causa justificada se atrase el otorgamiento del anticipo, el inicio de la obra se diferirá el igual número de días.

Segunda: Las partes convienen en que el nuevo periodo de ejecución no altera el plazo total otorgado de **90 (noventa) días naturales** para la ejecución de los trabajos, quedando como fecha de inicio el día **11 de septiembre del 2024** y de término el día **09 de diciembre del 2024**.

Tercera.- El artículo 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipio de Guanajuato, establece que: *la ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato y que para este efecto, el ente público contratante pondrá a disposición de la contratista la documentación técnica del proyecto inherente al contrato, el o los inmuebles en que deba iniciarse la obra, así como los anticipos que correspondan.* Señala además que*: el retraso en la entrega del anticipo o de cualquiera otra de las obligaciones señaladas, diferirá en igual plazo el programa original, en los términos pactados al inicio de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81. (SIC).*

Cuarta.- Las partes manifiestan que a excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, continúan rigiendo todas y cada una de las clausulas y declaraciones del contrato original.

Quinta.- En la celebración del presente convenio manifiestan las partes que no existe dolo, error, lesión o mala fe, y que en caso de que existiere alguno de ellos este convenio quedara sin efectos.

Sexta.- Para la interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar de la firma; renunciando "el contratista" al que le pudiere corresponder por virtud de su residencia.

El presente convenio se firma en la ciudad de Abasolo, Gto., el **11 de septiembre de 2024.**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO DE DIFERIMIENTO EN TIEMPO No. **MAB/SE/PEMC-FONDO I /2024-35/DT**

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Rocío Cervantes Barba
Presidenta Municipal

Lic. Carmina Téllez Delgado
Secretaria del H. Ayuntamiento

Arq. Rubén Pichardo Aguiñaga.
Director de Obras Públicas

OPERADO

2024

FAFEF

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

POR "EL CONTRATISTA"
VECONSER, S.A. DE C.V.

C. Cintia Ortiz Guzmán
Representante administrador único